I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0364

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

Cerrillos, 23 FEB. 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/518/2017; El memorándum Nº1000/058/2017 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/132/2017 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0132/2017 se aprobó el programa denominado **"PROGRAMA DE DISCAPACIDAD 2017.**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 01 de Febrero de 2017, suscrito con don **ALEXIS GABRIEL ESQUIVEL PONCE,** cédula de identidad [redacted] para que realice la función de Fonoaudiólogo Adulto.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre del mismo año.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **ALEXIS GABRIEL ESQUIVEL PONCE,** la suma mensual de $888.889.- (Ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **ALEXIS GABRIEL ESQUIVEL PONCE** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **ALEXIS GABRIEL ESQUIVEL PONCE,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **ALEXIS GABRIEL ESQUIVEL PONCE** no tiene derecho a ningún otro pago o

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0364

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **ALEXIS GABRIEL ESQUIVEL PONCE** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que don **ALEXIS GABRIEL ESQUIVEL PONCE** registra sus antecedentes de ingreso al servicio ante la contraloría general de la republica mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/946/2016. 201/949/16

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/CUCh/ECQ/vac
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 01 de febrero de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.527.813-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante **"EL MANDANTE"** , y, por la otra, don **ALEXIS GABRIEL ESQUIVEL PONCE**, chileno, [redacted] siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/132/2017, de fecha 31 de enero de 2017, se aprobó el programa denominado "Discapacidad en Cerrillos 2017" en el cual se ordenó la contratación a honorarios de don Alexis Gabriel Esquivel Ponce para que realice la función de Fonoaudiólogo Adulto, por un monto mensual de $888.889.- pesos brutos, a contar del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representado por su Administrador Municipal, don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA** viene en contratar a don **ALEXIS GABRIEL ESQUIVEL PONCE** para que preste la función de Fonoaudiólogo Adulto en el programa Discapacidad de Cerrillos 2017. En razón de la tarea encomendada le corresponderán las siguientes labores:

a) Fonoaudiólogo de la Unidad de Neurorehabilitación del Área Adulta.
b) Docente clínico extra Aula de alumnos de quinto año de la carrera de Fonoaudiología de la Universidad Autónoma de Chile.
c) Planificación de programas de Intervención para usuarios con alteraciones fonoaudiológicas en el área adulta.

d) Elaboración de plan de tratamiento y objetivos de las intervenciones e informe de usuarios con discapacidad.

e) Planificación de actividades para promoción de salud.

f) Prevención por medio charlas realizados a la comunidad sobre alteraciones fonoaudiológicas en el área adulta.

g) Participación de reuniones en conjunto a red de salud y educación.

h) Organizar proyectos en base a la discapacidad y comunidad.

i) Atención adultos postrados con discapacidad.

j) Derivación (informe) de pacientes intra y extra centro, según corresponda a la red primaria y secundaria de salud.

k) Facilitador y apoyo en las gestiones de la Coordinadora del programa de Discapacidad.

TERCERO: Honorario.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **ALEXIS GABRIEL ESQUIVEL PONCE** la suma mensual de **$888.889.- pesos brutos.**

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

CUARTO: Horario.- El Prestador del Servicio deberá prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por El Mandante.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del día 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don **ALEXIS GABRIEL ESQUIVEL PONCE** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ALEXIS GABRIEL ESQUIVEL PONCE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN.
SECRETARIA MUNICIPAL

RFU.